

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00290 - 00 (*Cuaderno principal*)

Visto el mensaje de datos remitido desde el correo electrónico «*abogadosenior@silvaabogados.com*», se tiene que el mismo no ha sido reportado como canal para notificaciones de ninguno de los sujetos procesales, como lo dispone el artículo 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

No obstante, revisado el otro mensaje de datos remitido desde el correo electrónico «*silvaabogadosbogota@silvaabogados.com*», el cual se encuentra debidamente inscrito a nombre del apoderado de la actora en el Registro Nacional de Abogados, se tiene que el Dr. JORGE MARIO SILVA BARRETO, identificado con C.C. 79.946.093 y T.P. 126.732 del CSJ, solicito la terminación del proceso por pago total, en consecuencia, el despacho ordena:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo formulado por G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A. contra SOFTWARE AUTOMATION AND TECHNOLOGY LTDA. por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares previamente decretadas dentro del expediente. De existir embargo de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese*.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema de información estadística de la RAMA JUDICIAL.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.63 del 05/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a80236626ce7d125557efc54d2479c84c6aa3a08c772a7bac24d6b4830d9
502b

Documento generado en 02/10/2020 02:11:59 p.m.